

LA CRONICA.

PERIODICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XV.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad. Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción é inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

BADAJOS 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

N.º 1070.

LA CRONICA se publica seis veces al mes.

ADMINISTRACION, Arco-Aguero 7 á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRONICA.

LA LÓGICA DE LOS HECHOS.

Cuando los partidos políticos caminan sin rumbo cierto, sin credo definido, sin principios, no es raro verlos despeñarse desde las alturas del poder á los abismos del olvido.

Nosotros, que por inclinación hemos seguido paso á paso los diferentes senderos que han cruzado cada uno de los muchos partidos políticos que pululan en nuestra España contemporánea; que hemos recogido, como pueblo, las consecuencias de sus actos en el poder; que hemos sufrido, como patriotas, las inconsecuencias de su política; que hemos visto la rápida sucesión de cada banderita, en las poltronas ministeriales; que hemos leído con verdadera fruición los programas de cada una, esperando de ellos la felicidad prometida, y hemos lamentado su falta de cumplimiento; nosotros, estábamos ya á punto de desesperarnos.

¿Hay algun partido en España fuerte y vigoroso con principios que cumplir y con abnegación bastante para cumplirlos? Ese será el nuestro. Veamos. ¿Es el partido federal, con su división de cantones no estudiada, con su constitución no definida, con su intemperancia y sus exajeraciones, y con sus hombres de manos callosas, el que ha de regenerar el país? Pues que aguarde á nuestra quinta generación; no le queremos.

¿Es el republicano sin adjetivo, ó simplemente democrático, el que con su caudicez probada, con sus bullangas de himnos y canciones populares, con su ancha base, dentro de la cual caben todos, con su olvido á lo pasado y su necia confianza en el porvenir, con su desconfianza en los propios y el deseo de captarse la benevolencia de los extraños y enemigos, el que ha de hacer nuestra felicidad, trayéndonos milicia ciudadana que perturba, sufragio universal hasta para el idiota, libertad de pensamiento para el carlista, de reunión para el ultramontano, de asociación para el neo, despreciando, cuando empuñe las riendas, el decreto célebre de legales é ilegales? Pues tampoco nos agrada.

¿Estará llamado á ser *poder civil* el partido ultramontano con sus estúpidas preocupaciones? Y decimos *poder civil*, porque el ultramontanismo no estará en la presidencia del Consejo de ministros pavoneándose con

el V. E.; para realmente ejercer, por desgracia para nosotros, una influencia tanto más temible, cuanto más oculta y misteriosa es. Pues de este no queremos ni la sal ni el agua. Desdichado país, y sobre todo, desdichados ricos desamortizadores, si él mandase; que no mandará.

¿Si estará reservado al moderantismo salvarnos del *pavoroso* porvenir que todo el mundo predice? ¿Pero que da algun moderado que lo cuente? ¿Dónde está? ¿Quiénes son? Ninguno responde, no existe, pues; esta es ya letra muerta.

Y hé aquí que á este paso nos vamos á quedar sin partido á que afiliarnos, y esto sí que sería un contrasentido. Hemos reseñado los que más resaltan, y aunque alguno no nos sería del todo indiferente, con tal que se modificase con bastante mas sentido que el que ha demostrado hasta aquí, la verdad es que hasta ahora nos encontramos, como quien dice, en la calle, y en los tiempos que corremos esto no puede ser: cada español necesita un partido, y quiera Dios no llegue un día en que cada ciudadano no represente uno.

Pero no teman VV.; nosotros no vamos á tontas ni á locas; hemos formado nuestra composición de lugar y estamos sobre seguro.

Hemos pensado en lo que á nuestro país conviene, en lo que conviene á nosotros mismos, y nuestras reflexiones nos han marcado el derrotero que hemos de emprender.

Después del mucho pensar y del mucho discurrir, ó lo que no es igual, del mucho tiempo que hemos pensado y hemos discurrido, no nos queda más que llorar nuestras faltas pasadas, y hacer propósito de enmienda para el porvenir. Fíjense VV. bien y pensarán como nosotros.

Nos hemos encontrado con un gran hombre que compone y descompone partidos con no poca maña y arte, que sabe encauzar la opinión; que arregla á la hacienda; que acaba dos guerras civiles sin grandes sacrificios para el país; que lo constituye doblemente como nunca se ha visto; que recordando los tiempos felices de Esparta, hace de cada ciudadano un soldado; que dá libertades en la dosis suficiente para evitar disgustos, que moraliza, que instruye, que prepara los ánimos al bien pensar y dá estabilidad á los poderes; que armoniza lo más encontrado y distinto; que hablando gusta y obrando encanta; que es el *único* y verdade-

ro sosten de esta situación; que á todo atiende y todo lo representa; y que es sobre todo la ejida del país y á él nos acojemos.

No es nuestra determinación resultado de un paso ligero; es consecuencia legítima de los hechos que hemos tenido presente para decidirnos. Y como tenemos conciencia, á Dios gracias, de lo que sentimos y queremos y somos bastantes francos para decir la verdad, decimos hoy con el deseo de que se nos crea, bien que nuestros actos futuros lo probarán, las tendencias que nos animan.

El afán de los españoles á *politi quear* causará quizás la ruina de España. Todo el mundo aquí se cree un hábil estadista con tendencias á gobernar, cuando apenas si la mayoría sabe leer, y nosotros no queremos ser uno de tantos. A tiempo nos retiramos, y humildes como el cordero de Dios que acaba de nacer y ya lo buscan, tomamos el papel de admiradores á lo bueno que existe. Ni un paso más por hoy; mañana Dios dirá. Que no se diga en ningún tiempo que LA CRÓNICA tuvo ojos y no vió, que su razón estuvo ciega á la lógica y que su demencia negó á Cánovas.

C.

Aunque las obras verificadas en el puente de Palmas, son de una solidez admirable, sin embargo el cuerpo de obras públicas previene que en algunos años no se podrá transitar por él, á fin de obtener mejores resultados de la fábrica.

El cuerpo de guardia colocado en su cabeza—en la cabeza del puente—se encarga de hacer cumplir estas prevenciones, que nos parecen muy en su lugar.

En la primera quincena del próximo Enero, tendrá lugar un eclipse de sol visible en Badajoz y en algunos puntos más de los alrededores, de modo que podremos ver un sol de invierno eclipsado.

No se sabe á punto fijo el día, pero se sabrá oportunamente, si bien parece el crepúsculo, la hora designada.

Tenemos la inmensa satisfacción de poder anunciar á nuestros lectores, que hoy á las cuatro de la tarde tendrá lugar la solemne *postura* de la última piedra en la conclusión de las obras del puente de Palmas; queda magnífico.

Casi á la misma hora se verificará también la postura del sol hacia el mismo sitio; pueden, pues, los curiosos, matar dos pájaros de una pedrada.

La línea férrea directa de Badajoz á Madrid, que se inaugurará en la primera quincena de Enero, correrá después *gratis* por espacio de dos meses,

para niños de pecho y equipajes que no excedan de 30 kilos. Algunos abrigan la creencia de que este plazo se ampliará por lo beneficioso para el público.

Dícese que el Sr. Romero Robledo anhela ardientemente dejar de ser ministro.

Si no ha salido ya del ministerio de la Gobernación, débese al temor de dar tan grave disgusto al país.

Dícese que *El Tiempo* no volverá á ensalzar á su antiguo propietario C. Toreno.

Terminado el teatro de la Plaza de Minayo, se anuncia un abono de 60 representaciones que darán principio en 1.º de Enero.

Tres son las compañías que han de actuar alternando; y las funciones serán diarias.

El Ayuntamiento de nuestra capital tiene, y ahora si que vá de veras, el proyecto de hermosear la población, y mejorarla dotándola de buenos edificios.

En uno de estos días se dará principio al derribo de la vetusta cárcel, para edificar otra de nueva planta, según los adelantos modernos.

En el entretanto no habrá presos, ó mejor dicho, no se encarcelará á nadie; los delincuentes tendrán por prisión la ciudad.

El Ilustre Municipio ha acordado la construcción de un magnífico paseo, en lugar conveniente, que satisfaga las exigencias de la población.

Mañana á las doce se verificará la subasta del agua que ha de regar las bellísimas plantas que la comisión de Ornato tiene encargadas á América.

Parece que la compañía que representa el Sr. Passot obtendrá el privilegio, en vista de que no pide ni un céntimo por este servicio.

Parece que el Sr. Orovio tiene *in mente* un proyecto con el cual ha de conseguirse el pagar en un breve plazo toda la deuda pública de nuestro país.

¿A que salimos ahora con que el señor Orovio es el mejor ministro de Hacienda que ha tenido España?

Háblase de cierto edificante suceso ocurrido en esta capital en el que se gan dicen hubo puños como mientes y mientes como puños.

Procuraremos adquirir detalles acerca del asunto.

Los aficionados á lo ageno han dado en la gracia de empeñar en las casas de préstamos sobre ropas y alhajas los efectos de que se apoderan.

Mucho ojo, señores prestamistas, con lo que se recibe.

Se han equivocado los que, teniendo en cuenta que se halla próxima la época de las elecciones municipales, aseguraban que no se proveería el cargo de Alcalde de esta capital y que seguiría desempeñándolo como interino el primer teniente D. Mariano de Castro. Anoche se recibió la orden nombrando para dicho puesto al Director del Instituto provincial D. Valeriano Ordoñez.

Se ha acordado retirar de la circulación en 31 del corriente mes el papel sellado y de oficio, pagarés de ventas y de censos, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Bancos, y los de recibos y cuentas que en la actualidad se usan.

En sustitución de dichos efectos se pondrán a la venta nuevas emisiones de igual clase, adhiriéndose en el papel sellado y de pagos al Estado el sello que hoy se usa, como contraseña de la sociedad arrendataria del Timbre, para cada una de las diferentes clases y series, escepcion hecha del papel sellado del sello 11.º, que llevará interinamente en los primeros meses la contraseña de que se sirvió al efecto dicha sociedad en los años de 1876 y 1877, con el epígrafe de la provincia respectiva.

En cumplimiento de dicho acuerdo, los efectos en que se determina el año actual, que resulten en poder de corporaciones ó particulares, les serán canjeados por otros de igual clase y precios, todos los días, de sol á sol, hasta fin de ensayo próximo, sin prórroga alguna.

Nuestro apreciable colega *La Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento* ha tenido la atención, que le agradecemos mucho, de remitirnos el Almanaque para el año de 1879, que acaba de publicar.

También hemos recibido con satisfacción los estatutos y reglamento del sindicato madrileño de la industria comercio, artes y oficios.

El día 25 falleció el señor don Angel Izquierdo, padre de nuestro amigo y correligionario don Regino Izquierdo y Rubio, á quien enviamos nuestro más sentido pésame.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA:

Muy señor nuestro y de nuestra mayor consideracion: Para desvanecer una lastimosa equivocacion estendida en esta ciudad por los autores del proyectado canal de riego del Gévora, hemos publicado en esta poblacion un folleto que trata del abastecimiento de aguas potables de Badajoz, y estudiando las bases necesarias á la ejecucion de una obra tan importante, nos ha sido necesario de mostrar que los señores Montero y consocios no han podido vender, ni la Sociedad anónima de aguas del Gévora comprar el derecho de abastecer de aguas potables á esta ciudad; pero reconocemos que dicha sociedad ha podido comprar el proyecto de abastecimiento discurrido por los señores Montero y consocios.

Entre el proyecto y el derecho empieza la equivocacion estendida por estos señores.

Las razones estampadas en nuestro folleto, relativas á la cuestion de derecho, han sido aceptadas como exactas por la mayoría de los vecinos, y como tenemos ya determinadas las bases económicas, bajo las cuales la sociedad anónima de Marquise se compromete á construir las obras de nuestro nuevo proyecto, es deber nuestro contestar á los señores comunicantes.

Como la demostracion de nuestros derechos al otorgamiento de la concesion de aguas potables, echa por tierra la existencia legal de la socie-

dad anónima de «Aguas del Gévora,» resulta que los señores D. Fernando Montero y D. Aquilino Hernandez, nos han, como autores del proyecto, llevado delante del señor Juez de paz, bajo el pretexto de que nuestro folleto contiene contra ellos injurias graves; mas luego el Consejo de administracion de la sociedad de «Aguas del Gévora,» nos citó también ante la misma autoridad, por otros cargos; pero siempre por injurias graves.

La más grave de las injurias que nos reprochan, es cuando dijimos: «Que los señores Montero y consocios, no han podido vender, ni la Sociedad comprar, el derecho de abastecer de aguas potables á la ciudad de Badajoz; puesto que este derecho es nuestro.»

Delante del señor Juez, afirmamos por dos veces que este cargo, no podía ser una injuria, cuando, *que nos sería fácil probarlo.*

En el número 1068, fecha 18 de Diciembre de 1878, del periódico que tan dignamente V. dirige, aparece un comunicado de los señores Clemente, Montero y Hernandez, en el que la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, la ley de canales de riego de 20 de Febrero de 1870, y la de obras públicas de 13 de Abril de 1877, sirven para cualquier cosa, y se interpretan al uso de estos señores.

Las posiciones oficiales que ocupan, los títulos honrosos que les adornan, sus fortunas, relaciones de familias y sobre todo el aplomo con el cual manejan los artículos de las leyes ántes citadas, crean una fantasmagoría de derecho, con la que han hecho creer á algunas personas de buena fé, que les asiste el derecho al abastecimiento de aguas potables á esta ciudad.

Pues bien, para concluir de una vez con la equivocacion que dichos señores y sus numerosos dependientes estendieron y aun entienden en esta poblacion, os rogamos, señor Director, la insercion en vuestro digno periódico, de las explicaciones siguientes, deplorando desde luego, que esta lucha que principiò en Octubre de 1866, bajo el nombre de don Jacinto Torner, (individuo de la sociedad catalana Mamburá y compañía, *la que construyó la carretera de Talavera de la Reina á Badajoz*) y se continúa hoy bajo el nombre de los señores Montero y consocios, deje á la poblacion sin la ejecucion del abastecimiento que tanto necesita.

Para no volver sobre lo pasado, y tratar de la existencia de nuestros actuales derechos, diremos, que el 10 de Julio de 1872, el ayuntamiento de Badajoz nos otorgó un contrato, el que además de las obras del abastecimiento de aguas potables comprende las de una fábrica de gas, de un tranvía, y de las de unos edificios de baños, lavaderos y de un molino panadería; consignando además en la misma escritura, las concesiones de terrenos, franquicias y demás derechos municipales necesarios á la ejecucion de las obras y del contrato.

Para la ejecucion de las obras, que importan cinco millones de pesetas, el Ayuntamiento nos concedió tres años, los que segun la condicion 25.ª de dicho contrato debian contarse, desde el dia en que se concedió ó se niegue definitivamente la ejecucion de una presa C. A., que ha de construirse en el rio Guadiana.

La elevacion de esta presa se negó definitivamente en el mes de Febrero de 1874 por una sentencia de la Audiencia de Cáceres; entonces fué cuando empezó á correr el término de tres años, marcado para la ejecucion de las obras, y antes de esta fecha pusimos al Ayuntamiento en la obligacion de cumplir las condiciones

que en este contrato eran de su cargo. No se dignó contestarnos.

En el mes de Agosto de 1873, es decir, mucho antes de que hubiese empezado á correr el tiempo marcado en la condicion 25.ª, el ayuntamiento de Badajoz que se halagó por ciertas promesas de trabajos inmediatos no cumplidas y que no podian cumplirse, otorgó á los señores Montero y consocios, un contrato de obras semejante al nuestro; aun cuando la condicion 34.ª, de nuestro contrato, lo impide so pena de nulidad.

«Condicion 34.ª El ayuntamiento no podrá so pena de nulidad, autorizar ni contratar durante los 40 años de explotacion y los tres de construccion, ningun proyecto que tenga por objeto satisfacer cualquiera de los servicios que este pliego comprende.»

La existencia de nuestro contrato y lo explícito de esta condicion anterior demuestran suficientemente, la nulidad del que entonces se otorgó á los señores Montero y consocios y la nulidad del derecho que en su comunicado estos señores dicen tener, no habiendo desde aquella fecha gestionado ningun otro expediente que pudiera tener mayor legalidad.

Otorgarlo que fué este contrato, lo que no quiere decir que los señores Montero y consocios hayan instruido el oportuno expediente de concesion de abastecimiento; se fueron en 5 de Setiembre de 1873, al Gobierno de esta provincia y entregaron el expediente necesario á alcanzar el otorgamiento de un canal de riego; y el 15 del mismo mes el *Boletín oficial* publicó la demanda de dichos señores sin que nos fuese posible oponernos á ella por ningun concepto, no siendo esta clase de concesion incompatible con nuestros derechos al abastecimiento.

Llegó el 20 de Mayo de 1874 y el *Boletín oficial* de esta provincia publicó un decreto, por el que se otorgó á los señores Montero y consocios, una concesion *imperativa de canal de riego, y como en los cuentos de las mil y una noches*, el artículo 1.º combinado segun ellos, con el 12.º del mismo decreto, les concedió una segunda concesion de abastecimiento *que no es imperativa.*

Antes de que los señores Montero y consocios hubiesen podido instruir el oportuno expediente que determina el art. 12.º de su concesion de canal, y trasformar su concesion no *imperativa en una imperativa*, les salió al encuentro el Sr. D. Blas Gamito, el que en 22 de Mayo de 1874, es decir, dos dias despues, solicitó una concesion *imperativa* de 55 litros de agua al segundo á tomar en el rio Gévora, para el abastecimiento de Badajoz. La demanda del Sr. Gamito se publicó en el *Boletín oficial* del 16 de Junio de 1874; y el expediente de esta concesion, regularmente en tablado, existe hoy en esta Seccion de Fomento, y pronto se elevará á la aprobacion de S. E. el Sr. Ministro de Fomento, á quien compete resolver en último término.

En su comunicado los señores Montero y consocios dicen que tuvieron buen cuidado de instruir en tiempo oportuno el expediente á que se refiere el art. 12 de su decreto de canal. Los hechos anteriores demuestran que esta afirmacion es puramente gratuita, puesto que entre el 20 y el 22 de Mayo de 1874, los señores Montero y consocios no instruyeron nada; y lo único que entonces tenían, era un contrato de obras, perfectamente nulo é ilegal en razon de la existencia del nuestro, que tiene prioridad, mayor importancia y mayor utilidad.

Pero hay mas, y es que en Agosto de 1875, es decir, dos años despues, los señores Montero y consocios, re-

tiraron de esta Secretaría municipal el contrato malamente otorgado en Agosto de 1873, para presentar su proyecto de abastecimiento á la aceptacion de los vecinos de Badajoz, con la intencion de organizar una sociedad anónima por acciones, cosa que entóces no tuvo éxito. Tenemos á la disposicion de estos señores un prospecto y un folleto de los muchos que entonces circularon en esta ciudad.

Sentados estos antecedentes, es fácil reconocer y determinar quien tiene el derecho al abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, enumerando los hechos que nos asisten á ambos.

1.º Desde el 10 de Julio de 1872, tenemos un contrato de obras y unas concesiones municipales otorgadas con arreglo al art. 67 de la ley municipal de 1870, que impide que el Ayuntamiento pueda conceder y contratar, *so pena de nulidad*, ninguna industria semejante.

2.º Desde el mes de Agosto de 1873, es decir, *con un año de posterioridad* á nuestro contrato anterior, los señores Montero y consocios, alcanzan, por medios y promesas *su generis*, un contrato de obras semejantes á las del nuestro, el que además de ser perfectamente nulo é ilegal, es de menor importancia y de menor utilidad. Desde Agosto de 1875 este contrato no existe y el nuestro sí.

3.º El 20 de Mayo de 1874, es decir, con un año de posterioridad al contrato que retiraron, los señores Montero y consocios alcanzan una ilusion de concesion, es decir, una concesion que ellos mismos califican de *no imperativa*, y que de hecho no existe más que en la mente de estos señores, puesto que en lugar de instruir en este Gobierno de provincia, y en competencia con el nuestro, el oportuno expediente, retiraron del Municipio el único instrumento público *que tan nulo como ilegal* allí terminan.

4.º Desde el 22 de Mayo de 1874 tenemos, bajo el nombre del señor Gamito, y desde el 4 del actual bajo nuestro nombre, instruido un expediente *imperativo*, con el que de bueno ó de mal grado, alcanzaremos el derecho de abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, puesto que no se presentó en tiempo hábil ninguna otra demanda de concesion que tenga prioridad, mayor importancia y mayor utilidad que la nuestra.

Estudiando los demás argumentos de los comunicantes, vemos que afirman errores de tamaño mayor. En primer lugar dicen que el Gobierno no puede imponer al Ayuntamiento la construccion de un abastecimiento de aguas potables, siendo de su exclusiva competencia aceptarlo ó rechazarlo. Tan grande es este error, que tenemos la seguridad de imponerle el nuestro, aun cuando el Ayuntamiento otorgara hoy veinte contratos con veinte sociedades de «Aguas del Gévora»; y eso por la razon sencilla que el art. 67 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, no tiene la significacion que dicen; y sinó que lean bien el art. 219 de la ley de 3 de Agosto de 1866, el que lo está derogado, y verán los derechos que corresponden á los Ayuntamientos tocante á concesiones de abastecimientos.

Afirman también otro error muy grande cuando dicen que es un absurdo suponer que no se podría contra su voluntad derivar ninguna cantidad de agua del canal para el abastecimiento de esta ciudad. Como contestacion estamparemos los arts. 208 y 214 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

«208. Todo aprovechamiento de aguas públicas esta sujeto á exte-

acion por causa de utilidad pública, previa la indemnizacion correspondiente en favor de otro aprovechamiento que le preceda segun el orden fijado en el artículo anterior; pero no en favor de los que le sigan, ni en favor de la ley especial.»

«214. No se decretará la enajenacion forzosa de aguas de propiedad particular para el abastecimiento de una poblacion sino cuando falten aguas públicas que puedan ser fácilmente aplicadas al mismo objeto.»

Conste, pues, á dichos señores, que si al rededor de Badajoz no habia más aguas potables que las de su proyectado canal, se les tomara la cantidad que fuese necesaria á este abastecimiento. Pero que duerman en paz, que el agua de nuestra concesion es de mejor calidad, de más abundancia y de más continuidad que la del canal y no se les pedirá nada.

Otros absurdos existen en el comunicado de los señores Montero y consocios que nos sería fácil refutar, pero concluiremos diciendo que dichos señores no han instruido jamás ningun expediente oportuno; ó no, que no tienen ningun contrato, ni ningun concesion municipal que no sea perfectamente nulo é ilegal; pero que en cambio tienen:

1.º Una concesion de riego que es imperativa, la que no les disputamos por ningun concepto.

2.º Que tienen una concesion de abastecimiento de poblacion que no es imperativa, la que nos tiene sin cuidado; es decir, que segun estos señores, es bastante imperativa para impedir á que ninguna otra empresa pueda ocuparse del abastecimiento de aguas de esta ciudad sin su permiso; y no es imperativa al punto de obligarlos á la ejecucion de dicha concesion, pudiendo guardar perenne el derecho de ejecutar ó no ejecutarla, hasta el consumo de los siglos si les conviene.

Señor director, es preciso confesar nuestra ignorancia en cuanto á la existencia de esta nueva forma de concesion; bien se ve que somos desprovistos de títulos honrosos. Sin embargo, aun cuando esta clase de concesiones no está consignada en ninguna ley, reconocemos desde luego las inmensas ventajas que resultan de semejante innovacion en favor de las personas que puedan alcanzarlas.

Ejemplo: al solicitar una concesion no imperativa es inútil instruir ningun expediente, barlándose de lo enunciado en los arts. 2.º y 4.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, el que entonces fué legislación vigente, y de los arts. 54 y 56 de la ley de obras de 13 de Abril de 1877, quitándose el trabajo de hacer planos, memorias, presupuestos, pliego de condiciones y demás chismes, que hasta ahora el vulgo creyó buenamente eran necesarios.

Como no se instruye ningun expediente, se suprimen las reclamaciones de derechos adquiridos, se suprimen las competencias de otros proyectos de mayor utilidad é importancia que muchas veces le salen al encuentro en razon de la publicacion en el *Boletín oficial*, segun se determina en los arts. 216 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y el 62 de la ley de obras de 1877, cosas siempre desagradables á personas de mucha posicion y autoridad y de muchos títulos honrosos, como lo señalan Clemente, Montero y Hernandez.

Como no hay presupuesto, se burla Vd. de los arts. 201 de la ley de aguas y del 58 de la ley de obras de 3 de Abril de 1877, siendo inútil depositar con anticipacion ó en los quince dias siguientes al decreto de concesion, el uno por ciento del presupuesto ausente que por lo regular se exigen en las concesiones imperativas; y basta decir en un comunicado, que ese uno que debe entregarse

por anticipacion, ó en los quince dias, segun los casos, lo ha sido á los dos meses, con arreglo á una concesion y una ley que no es del caso.

Como no se determina la cantidad de litros que al segundo se destine al abastecimiento de la concesion no imperativa, y como no hay declaracion de obras y de presupuesto, se burla Vd. de los artículos 200 de la ley de aguas, y del 32 de la ley de obras antes citadas, no sabiendo nunca cual es la importancia y la utilidad, y cual es la autoridad que debe otorgar, si el Gobierno, el Gobernador ó el Municipio, y con tal confusion, nadie puede pedir nada.

Como no hay pliego de condiciones, se ignora el tiempo en que han de concluirse las obras de los planos ausentes, y se burla Vd. de los artículos 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, y del 203 de la ley de aguas y no hay cuidado que caduque nunca la concesion no imperativa.

Sr. Director, esta nueva clase de concesion, me recuerda un cuadro expuesto en un salon de pintura de Paris, que era muy malo; pero admitido allí porque su autor era un aficionado de gran posicion oficial y de ningun talento artistico.

El cuadro debia representar el pasaje del mar rojo por los hebreos. Pero segun el gran crítico del *Charivari* francés, señor Cham, el cuadro no representaba nada de bueno, y lo demostró á sus lectores figurando con algunas líneas, en una plana de su periódico, un cuadro encima del que escribió en vistosos caracteres: *Pasaje del Mar Rojo por los hebreos*. Pero como en el centro de dicho cuadro no habia ningun dibujo, los lectores se preguntaban, lo que queria decir; y bajando la vista, podian leer escrito á bajo del cuadro:

Que no habia agua porque las olas se habian retirado.

Que no se veian los hebreos, porque éstos habian pasado.

Que no habia egipcios, porque el ejército de Faraon venia.

Pues la concesion no imperativa de los señores Montero y consocios, me parece el cuadro del crítico señor Cham. Aun cuando no hay expediente hay concesion imperativa para conmigo y no imperativa para con ellos.

La manera de alcanzar estas concesiones es muy sencilla.

Vd. señor Director desea alcanzar una concesion de abastecimiento; pero, caso de publicarse en el *Boletín oficial* vuestra demanda, Vd. teme una competencia, ó una oposicion en regla que echaria por tierra vuestros deseos y vuestro contrato ilegal y nulo; pues bien no hay que apurarse, y para barlarse de los derechos adquiridos, se cubre el expediente de la manera siguiente:

Vd. solicita una concesion cualquiera, un criadero de peces ó de ranas, importa poco; y cuando el expediente se encuentra en el Ministerio de Fomento, Vd. viene en tapadilla con una peticioncita, por la que usted pide á S. E. la concesion que se desea de veras y caso de que vuestros amigos esten en el poder, usted alcanza desde luego con una sola demanda dos concesiones de origen y de aplicaciones diferentes, regidas por leyes distintas; es decir una concesion imperativa que no sirve para nada, y una no imperativa que es la buena y que no puede caducar nadie.

A tan sabia combinacion, no hay más que un inconveniente; y es que la Junta directiva de caminos, puentes y canales, como tambien el Consejo de Estado den dictámenes desaprobativos; pero, quien hace caso de lo que pueden decir estas dignas corporaciones? la cuestion es que venga la concesion no imperativa, y digan lo que quieran.

Sr. Director: Hemos probado que

los señores Montero y consocios no han tenido jamás ninguna concesion de abastecimiento, y si fuese necesario mayor demostracion publicaremos el párrafo 8.º y último del dictamen de la junta directiva de caminos, puentes y canales, cuando reusa á los señores Montero y consocios, la concesion de abastecimiento de la ciudad de Badajoz.

Llevando las cosas al extremo, diremos tambien que en el supuesto que los señores Montero y consocios hubieran en 20 de Mayo de 1874, alcanzado una concesion cualquiera imperativa ó no, esta concesion estaria caducada desde el 21 de Mayo de 1875; en razon del tenor del art. 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860 que no está derogado el que dice:

«Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas se considerarán caducadas sin necesidad de declaracion explicita, y el Gobierno queda facultado para otorgarlas á un tercero siempre que el concesionario no haga uso de la autorizacion dentro del plazo marcado en la concesion ó en su defecto dentro del plazo de un año, contando desde la fecha de la autorizacion ó cuando despues de haber hecho uso de ella lo interrumpa por espacio de dos años.»

¿Pueden los señores Montero y consocios presentar las cuatro prórogas sucesivas que son necesarias á la existencia de su concesion no imperativa de abastecimiento de Badajoz? A que no! Lo que pueden presentar es una próroga general de 3 á 6 años sobre el primer plazo del artículo 2.º de la ley de canales de riego de 20 de Febrero de 1870; la que sin intencion tal vez confunden á cada momento con la ley de abastecimientos de poblaciones que es de 3 de Agosto de 1866.

Por lo tanto, señor Director, repetiremos la injuria grave que nos reprochan; á los señores Montero y consocios no han podido vender, ni la Sociedad de aguas del Góvora comprar el derecho de abastecer de aguas potables á esta ciudad: 1.º Porque no tuvieron nunca ninguna concesion. 2.º Porque caso de haberla tenido, hubiese caducado cuatro veces y 3.º Porque tenemos derecho á la concesion (pese ó no á dichos señores) bajo los tres conceptos de prioridad, mayor utilidad y mayor importancia. ¿A cuando el tribunal señores Clemente, Montero y Hernandez?

En la confianza de que accediendo á nuestro deseo, se servirá Vd. publicar, señor Director, las precedentes líneas, le anticipamos por ello las gracias, y nos ofrecemos de Vd. con la mayor consideracion su atento y S. S. Q. B. S. M.,

LUIS PASOT.

Badajoz á 23 de Diciembre de 1878.

GACETILLAS.

TEATRO.—El lunes tuvo lugar el beneficio del Sr. Monjardín, quien para este objeto eligió *La Marsellesa*.

Como de la ejecucion de esta obra, representada tambien el sábado y el domingo últimos ya hemos hablado á los lectores en LA CRÓNICA del día 23, nos limitaremos hoy á decir que en la noche del lunes fueron aplaudidas algunas de las piezas musicales que tiene la partitura del Sr. Fernando Caballero.

La funcion del martes no merece la pena de que le dediquemos algunos renglones. El público obsequió á los artistas en plena representacion; la empresa rifó los objetos que en el número anterior anunciamos y tutti contenti.

El sargento Federico se puso nuevamente en escena el miércoles oyendo sonar las palmas los artistas que interpretaron esta produccion.

Los diamantes de la corona, una de las zarzuelas representadas primeramente en la temporada actual, constituyeron la funcion de anteayer. La señora Celimendi consiguió que la aplaudiesen mucho, especialmente en la comenza del último acto que cantó con

gran sentimiento: la señorita Bellido (A) obtuvo tambien muestras de simpatias en varias ocasiones: Reos caracterizó con conciencia el papel de Rebollo; Monjardín, Aparicio y Corona cumplieron en los suyos.

Anoche se verificó el beneficio del tenor cómico y director de la compañía Sr. Aparicio, representándose *Las amazonas del Torment* y *La cola del diablo*. La primera de estas obras no estaba bien ensayada; sin embargo, entretuvo á los concurrentes. La señora Celimendi caracterizó bien el papel de Victoria, aun cuando en otros nos ha satisfecho mucho más; la señorita Bellido (Amparo) hizo un tarabón delicioso, recogiendo muchos aplausos de los que participaron asimismo la Celimendi y los demás que trabajaron en *Las amazonas*. Aparicio hizo reír no poco en el de Quintín distinguiéndose, así como el Sr. Reos, en el fin del segundo acto. Monjardín pasaba, y más escabrosos que de ordinario los ceros.

La cola del diablo es una de las pocas zarzuelas que se han escrito; no obstante, hizo reír á una parte del público. En el segundo acto fueron bastante aplaudidos Amparo, Aparicio y Reos.

Hoy día de los santos inocentes se ejecutaron *Las tres Marias*, *La sirte de Cuchupin* y *En las astas del loro*. Creemos que la funcion ha de estar animada.

Pobre porfiado, proverbio que hace algunos meses se estrenó en Madrid, y el juguete cómico *Pepita*, se pusieron en escena el miércoles anterior en el Liceo de artesanos.

La primera de estas obras es debida á la pluma del festivo escritor D. Eusebio Blasco y sería ocioso decir que tiene muchos chistes y hace reír con frecuencia á los espectadores.

La ejecucion de *Pobre porfiado* satisfizo al numeroso público que asistió á ella. La señorita Blancas, que hace visibles adelantos en el arte de Talia, interpretó discretamente el papel de Dolores; el Sr. Yosta de empleo con bastante acierto el de Emilio, que, como el de aquella ofrece no pocas dificultades si se han de presentar bien los tipos creados por el autor, y el Sr. Corechero sacó partido del de Sebastian, aunque es de poca importancia.

La representacion del juguete cómico estuvo á cargo de la señorita Blancas y los señores Blancas y Sanchez. La citada señorita reveló haber estudiado detenidamente el carácter de aquella Pepita, modelo de patronas que convertia en esclavos suyos á los infelices que iban á hospedarse en su casa. El Sr. Blancas trabajó con mucho acierto, especialmente en la escena donde trata de que Domingo, sacada el dulce yugo de Pepita, y el Sr. Sanchez hizo el huésped más acomodaticio y bonachon que ustedes pueden imaginarse. ¿Cuánto celebrarian las pupilas que fueran así todos los que oían bajo su dominio!

Unos, nosotros, plácemes á los que el público tributara en la funcion que nos ocupa á todos los que trabajaron en ella, escitándoles á que en breve, nos ofrezcan nuevas ocasiones en que aplaudirlos.

Ungüento Holloway.—Disenteria, diarrea y desarreglo de los intestinos.—Siempre que en los casos de disenteria ó diarrea se ha frota-do el abdomen vigorosamente, dos ó tres veces al dia, con el Ungüento Holloway, se ha obtenido prontamente un grande alivio y el seguir con dicho sistema de tratamiento unido á la aplicacion de cataplasmas calientes formadas de salmuera ha dado por resultado invariable la curacion del mal. Mientras dure el ataque, la dieta deberá componerse de leche y alimento facineroso. Las sustancias sólidas, las frutas y los vegetales deberian en-tarse cuidadosamente hasta tanto que los síntomas alarmantes se hayan desvanecido, aun el uso juicioso de este Ungüento refrigeran-correctivo.

De dos años á esta parte época en la cual hemos conssidado diferentes veces el éxito obtenido por la solucion Cotire con Gluquico fosfato de cal, se ha generalizado tanto en España el uso de este medicamento que la falsificacion ha tenido la audacia de imitarlo en todos sus caracteres exteriores. A fin de evitar toda confusion prevenimos al público que todos los frascos expeditos á España desde Noviembre de 1878 llevarán en cada rótulo las palabras «Cotire a Paris» impresas en letras de seis colores y las siguientes «Que da cherche mil 79» en letras de tres colores cada una. El rótulo que lleva el envoltorio exterior tendrá á la vez el sello del Gobierno Francés con tinta azul.

Recordemos, por el interés de los enfermos los principales casos en que está indicado su uso: la solucion de cloruro fosfórico de cal es el reconstituyente más energético de las fuerzas agotadas favoreciendo además muy eficazmente al apetito, la digestion y la nutricion. Conviene en todos los casos en que es necesario recobrar las fuerzas y combatir el empobrecimiento de la sangre, la anorexia ó la clorosis, las esclerosis, el raquitismo, las enfermedades de los huesos y la tisis, sobre las cuales tiene por otra parte, una accion especial; así como en la debilidad nerviosa, la falta de apetito, las digestiones difíciles etc.

Imp. de a viuda de Artuaga.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 8.

VENTA A PLAZOS,

DESDE 10 REALES SEMANALES
BADAJOZ.--San Juan, 32.

Un año de crédito.

Sin aumento alguno en los precios.



Enseñanza gratis á domicilio.

10 por 100 al contado.

Pidanse catálogos ilustrados con listas de precios á LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Dirección general de España y Portugal

CALLE DE SERRANO, 43.—MADRID.

ó en las sucursales siguientes:

Calle de San Juan, 32.—Badajoz.

BARCELONA, P. del Angel Boria, 1.
BILBAO, Arrenal 18.
CADIZ, Columela 20.
CORDOBA, Ayuntamiento 14 y 16.
CORUNA, Real 18.
GERONA, Plaza de la Constitución 10.
HUELVA, Concepcion 12.
LERIDA, San Antonio 9.
MADRID, Carretas 35.
MALAGA, Duque de la Victoria 1.
PALMA, Bolseria 18.
SEVILLA, O'Donnell 5.
SANTA CRUZ DE TENERIFE, Sol 39
TARRAGONA, Bajaderra Misericordia 4.

VALENCIA, Mar 53 y 35.
VALLADOLID, Acera de San Francisco 26.
ZARAGOZA, Alfonso 1.º 41.

PORTUGAL

BEJA, Largo de Santa Maria.
FARO, Santo Antonio do Alto 34.
LISBOA, Praça de Loreto 6 y 7.
OPORTO, Formosa 355 y 357.
PONTA DELGADA, Valverde 61.
Agujas á 4 rs. 80 cts. docena.—Hilose fino y algodón, torzales, piezas de recambio y accesorios para toda clase de trabajos.

SOLUCION COIRRE

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes.—Remedio heroico, empleado hace cinco años por los Médicos franceses y adoptado por todos los Médicos de Europa en todos los casos de Estenuacion de fuerzas, en los de Anemia, Clorosis, Tisis, Caguezia ó Cacoquimia, Escrofulas, Raquitismo, las Enfermedades de los huesos, las Dificultades de crecer, la Impotencia, las Dispepsias ó Digestiones difíciles y las Enfermedades nerviosas.

Nota. Este medicamento se ha comprendido, en 1877, en el suplemento del Codex francés, COIRRE, farmacéutico, en Paris, rue du Cherche-Midi, no. 79.

«A fin de evitarse equivocaciones, debe adquirirse ante las palabras Coirre á Paris impresas en el rótulo, con letras de seis colores y las siguientes: rue au Cherche midi 79, en letras de tres colores cada una y además, sobre el rótulo exterior, el sello del gobierno francés en tinta azul.»

Depósito en todas las farmacias de España.

ASMA

CATARRHO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES.

NEURALGIAS

MOLESTIAS DEL ESTOMAGO, DOLORS DE ESTOMAGO.

y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y curan inmediatamente con las PILDORAS de COIRRE ó con los TABLETS LEVASSEUR ANTI-NEURALGICAS del Dr. GRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 3, rue de la Montagne, en Paris.—Depósito: Agencia franco-española, S. Juan, 31.

CAFES Y TES DE LA COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital.

Se encuentran siempre recién tostados á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de 30 clases, desde 20 rs. a 72.

DEPOSITO GENERAL Y OFICINAS EN MADRID, CALLE MAYOR, 18 y 20.

Depósito principal en Badajoz en el que no se expenden otros chocolates que los de la Compañía Colonial, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 12.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés verdes que se emplean y del modo especial y tostado que fué importado á España por la Compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones, lo que el por cierto la mejor garantía del esmeroso con que se ejecutan, así como de la variabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invita á que lo comparen con otros cualesquiera que sean, y por resultado ver si no merecen estos por encima la inmerecida preferencia que les concede hace un gran número de años.

VETERINARIA.



TÓPICO ESPECIAL DE TOLEDO.

PREPARADO EXCLUSIVO DE F. TOLEDO YERTO, FARMACEUTICO.

Vexicante resolutivo, el mas eficaz de los conocidos hasta el día; además de llenar siempre y con éxito seguro el fin terapéutico de sus indicaciones, hace aparecer las flictenas en UNA hora y cual ningún otro.

De gran utilidad en las anginas, artritis, esparavanes, e quinceas, sobrocañas, sobretendones, pulmonías, parálisis, reumatismo y en otros muchos casos.

Se expende á 40 y 20 reales frasco en las Farmacias siguientes: Fernandez izquierdo, Pórtijos 6, Madrid; Yerto (hijo) Montijo; Gragera, La Gerni-illa; Ginest, Guareña; Camargo, Arroyo del Puercio y Dominguez, Vallalva de los Barros.

Los pedidos al por mayor se harán á su autor, Farmacia de Yerto, Puebla de la Calzada, Badajoz.

MAGASIN DEL DEMOISELLES.

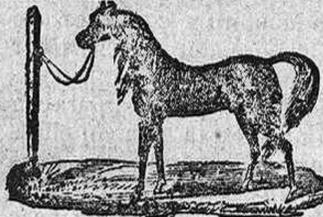
Publicase el 10 y 25 de cada mes, por entregas grande in-8.—Año 34.º

Grabados de Modas y modelos de Tapiceria coloreados; Aguadas; Grabados en negro; Novedades para piano y Canto; Albums de labores; Hojas de Confecciones; Corchete y Redecilla; Patrones; etc.

El Magasin des Demoiselles gracias á las importantes reformas, introducidas en su publicación, es hoy el mas elegante, el único que de mensualmente un trozo de música y reune el doble atractivo de un periódico literario interesante y un periódico de modas completo, enteramente independiente unos de otros.

Precio para España 80 reales (Las suscripciones se hacen por un año empezando el 1.º Enero,) cada año forma un precioso libro, para los jóvenes pues la parte literaria está especialmente esmerada, habiendo sido premiado varias veces su Director por la academia francesa.

También se admiten suscripciones separadamente á cada edicion: Edicion del 10, 55 rs.—Edicion del 25, 35 rs.—Se suscribe en la administracion de este periódico.



NO MAS FUEGO

50 años de buen éxito.

El linimento BOYER MICHEL, de Aix (Provenca), reemplaza el fuego sin dejar la menor huella, sin interrumpir el trabajo ó sin inconveniente alguno. Cura siempre las cojeras recientes y antiguas, los equinos, maaduras, ulceras, moletas, debilidad de piernas, etc.

Paris, DORVAULT, 7, rue de Jouy, Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, á 22 rs.

Badajoz D. J. Jimenez.

PASTILLAS ANTI-EPILEPTICAS

DEL LICENCIADO EN FARMACIA B. OCHOA.

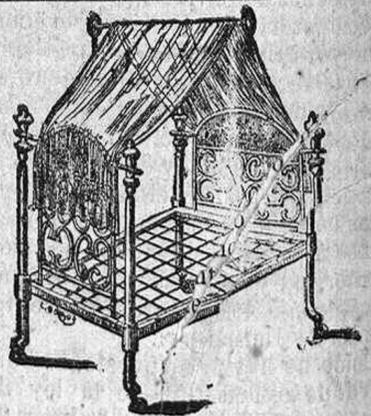
Para combatir todas las enfermedades nerviosas en general y en particular la epilepsia ó accidentes nerviosos tenidos hasta ahora por incurables.

Es tan infalible y eficaz la virtud de estas pastillas en la epilepsia ó accidentes nerviosos por inveterados que sean, que no hay un caso que siguiendo el sencillo plan que fijo en mi prospecto no haya obtenido la curacion radical.

Para conocimiento de los señores profesores diré, que mis pastillas obran como sedantes de los sistemas nerviosos y vascular y anestésico de las mucosas.

Los pedidos de pastillas ó prospectos; dirigirse al autor, Juanelo, 12 y 14, entresuelo de recha, Madrid.

Depósito en Badajoz, farmacia del Sr. Estevez y Verdejo, San Juan, 31.



GRAN ALMACEN DE CAMAS DE HIERRO. MUEBLES Y ESPEJOS. Santa Catalina, 7. Badajoz.

Aviso á los propietarios de casas en construccion.

Manuel Caballero, pintor, adornista y ornamentalista, tiene establecido su taller en Mérida, calle de San Andrés, número 5. Elaboraba balaustrades, modillones, pilastras, capiteles, cornisas y objetos para molduras de barro blanco, florones, flecos, cañes, capiteles de

yeso.—Todo lo relativo á ornamentacion exterior é interior de edificios y jardines, viéndolo los dibujos se ejecutan á precios razonables.—Los pedidos al dueño del establecimiento.

En el mismo establecimiento se venden dosas blancas de 7 pulgadas á 32 rs. y de 9 pulgadas á 400; y encarnadas á 200 respectivamente.